

T 24333

Quito, 23 de agosto del 2.001

28698

Señor Doctor
Xavier Muñoz Chávez
Superintendente de Compañías
En su despacho.-

Cia de Quito
pl om
Dado ✓
24 AGO. 2001
1800

De mi consideración:

Adjunto a la presente sírvase encontrar la copia de la carta mediante la cual comunicamos a la Intendencia de Compañías de Guayaquil con fecha 12 de diciembre de 1.997 sobre la transferencia de noventa y siete mil (97.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles dentro del capital de TETRA PAK CIA. LTDA. otorgada mediante escritura pública de fecha 7 de junio de 1996 ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 3 de julio de 1996, así como la primera escritura del correspondiente acto societario.

Revisado
28.08.01
1700

La comunicación se la realizó ante esta dependencia en razón de que la Compañía TETRA PAK CIA. LTDA. para ese entonces tenía su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

MONICA JACOME
APODERADA GENERAL

Revisado es del año 96
ya está estipulado en sistema

pl om
28.08.2001

Superintendencia de Compañías

24 AGO 2001

Documentación y Archivo

1	
2	CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPANIA
3	"TETRA PAK CIA. LTDA."
4	
5	OTORGADA POR: PARA HOLDING N.V.
6	
7	A FAVOR DE: YENI HOLDING N.V.
8	
9	CUANTIA: S/.97'000.000
10	
11	DI: copias
12	
13	
14	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
15	Ecuador, hoy día siete de junio de mil novecientos noventa y seis; ante
16	mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este
17	Cantón, comparece por una parte, en calidad de CEDENTE, la Compañía PARA
18	HOLDING N.V., debidamente representada por la señorita Doctora María Rosa
19	Fabara Vera, conforme se desprende del Poder Especial que se adjunta como
20	documento habilitante; y, por otra, en calidad de CESIONARIA, la Compañía
21	YENI HOLDING N.V., debidamente representada por la señorita Doctora María
22	Rosa Fabara Vera, conforme se desprende del Poder Especial que también se
23	adjunta como documento habilitante. La compareciente es de nacionalidad
24	ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión
25	abogada, domiciliada en ésta ciudad de Quito, actúa por sus propios y
26	personales derechos, y por los que representa, hábil para contratar y
27	obligarse, a quien de conocer doy fe; y me pide libre y voluntariamente
28	eleve a escritura pública la siguiente minuta:- " SEÑOR NOTARI

1 O: - En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar
2 una de Cesión de Participaciones Sociales, al tenor de las cláusulas que
3 se estipulan a continuación:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la
4 celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad
5 de CEDENTE, la Compañía PARA HOLDING N.V., debidamente representada por
6 la señorita Doctora María Rosa Fabara Vera, conforme consta del Poder
7 Especial que se adjunta; y, por otra, en calidad de CESIONARIA, la
8 Compañía TENDI HOLDING N.V., debidamente representada por la señorita
9 Doctora María Rosa Fabara Vera, conforme consta del Poder Especial que se
10 adjunta como documento habilitante. La compareciente es de nacionalidad
11 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión
12 abogada, domiciliada en ésta ciudad de Quito, actúa por sus propios y
13 personales derechos y por los que representa, con la capacidad civil y
14 necesaria para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) Por
15 escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo Interino del
16 Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el día veintiuno de
17 diciembre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro
18 Mercantil del Cantón Guayaquil el día diez de febrero de mil novecientos
19 noventa y cuatro, se constituyó legalmente la Compañía "TETRA LAVAL DEL
20 ECUADOR CIA. LTDA", con un capital de NOVENTA Y SIETE MILLONES DE SUCRES
21 (S/.97'000.000), dividido en NOVENTA Y SIETE MIL (97.000) participaciones
22 sociales de un mil sucres (S/.1.000) de valor nominal cada una, integrado
23 de la siguiente manera: a) PARA HOLDING N.V., propietaria de noventa y
24 seis mil novecientas noventa y ocho (96.998) participaciones sociales
25 iguales, acumulativas e indivisibles, de un mil sucres de valor nominal
26 cada una, por un valor de noventa y seis millones novecientos noventa y
27 ocho mil sucres (S/.96'998.000); b) MARIA ROSA FABARA VERA, propietaria
28 de una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de un

1 mil sucres de valor nominal, por un valor de un mil sucres (S/.1.000); c)
2 EDUARDO DELGADO VALENCIA, propietario de una (1) participación social
3 igual, acumulativa e indivisible de un mil sucres de valor nominal, por
4 un valor de un mil sucres (S/.1.000);- B) Mediante escritura pública
5 otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo Interino del Cantón Quito,
6 Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el día diez de febrero de mil
7 novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del
8 Cantón Guayaquil el día primero de marzo de mil novecientos noventa y
9 cuatro, los señores: María Rosa Fabara Vera y Eduardo Delgado Valencia,
10 cedieron la totalidad de las participaciones sociales que les pertenecían
11 en la Compañía, a favor de la Compañía PARA HOLDING N.V.- C) Mediante
12 escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo Interino del
13 Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el día tres de marzo de
14 mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del
15 Cantón Guayaquil el día cuatro de julio de mil novecientos noventa y
16 cuatro, la Compañía "TETRA LAVAL DEL ECUADOR CIA. LTDA.", cambió su
17 denominación por la de "TETRA PAK CIA. LTDA."; D) Actualmente el capital
18 social de la compañía "TETRA PAK CIA. LTDA.", asciende a la suma de
19 NOVENTA Y SIETE MILLONES DE SUCRES (S/.97'000.000) dividido en NOVENTA Y
20 SIETE MIL (97.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e
21 indivisibles de UN MIL SUCRES (S/.1.000) de valor nominal cada una, y se
22 encuentra integrado de la siguiente manera: PARA HOLDING N.V.,
23 propietaria de noventa y siete mil (97.000) participaciones sociales,
24 iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres de valor nominal
25 cada una, pagadas en su totalidad; E) La Junta General Universal
26 Extraordinaria de Socios de la Compañía "TETRA PAK CIA. LTDA.", en sesión
27 celebrada en la ciudad de Guayaquil, el día seis de junio de mil
28 novecientos noventa y seis, autorizó en forma unánime a la socia de la

1 Compañía, PARA HOLDING N.V., a fin de que proceda a ceder la totalidad de
2 las participaciones sociales de la indicada Compañía que le pertenecen,
3 en favor de la Compañía YENI HOLDING N.V., todo lo cual consta de la
4 copia de dicha acta que se agrega a la presente escritura pública como
5 documento habilitante.- Se deja expresa constancia que la socia renuncia
6 a su derecho preferente a adquirir las participaciones que se ceden en
7 proporción de las participaciones que tiene, y aprobó la cesión de
8 participaciones en la forma que se indica en las cláusulas siguientes.-
9 **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** La Compañía PARA HOLDING N.V.,
10 debidamente representada por la señorita Doctora María Rosa Fabara Vera,
11 en su calidad de Apoderada Especial, debidamente autorizada por la Junta
12 General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía "TETRA PAK CIA.
13 LTDA." en sesión de seis de junio de mil novecientos noventa y seis,
14 declara que cede y traspasa por valor recibido noventa y siete mil
15 (97.000) participaciones sociales suscritas de la compañía "TETRA PAK
16 CIA. LTDA.", por un valor nominal de NOVENTA Y SIETE MILLONES DE SUCRES
17 (S/.97'000.000), que le pertenecen, pagadas en su totalidad, en favor de
18 la Compañía YENI HOLDING N.V., legalmente constituida al amparo de las
19 Leyes de Antillas Holandesas. La indicada cesión comprende la totalidad
20 de los derechos de la Compañía CEDENTE sobre las participaciones sociales
21 cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a sus
22 respectivas participaciones por reservas, revalorización del patrimonio,
23 superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que, la Compañía
24 CEDENTE al enajenar dichas participaciones lo hace con todos los
25 derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.
26 El precio total de las participaciones materia de la cesión precedente es
27 el de NOVENTA Y SIETE MILLONES DE SUCRES (S/.97'000.000) y es pagado por
28 la CESIONARIA a la CEDENTE, en efectivo y de contado al momento de la

celebración de ésta escritura, a entera satisfacción de ésta última.-

CUARTA.- Las Compañías CEDENTE y CESIONARIA son de nacionalidad antillana holandesa, y la última realiza su inversión con el carácter de extranjera

directa.- **QUINTA.- ACEPTACION.-** La Compañía YENI HOLDING N.V.,

debidamente representada por su apoderada, señorita María Rosa Fabara

Vera, que comparece en calidad de CESIONARIA, en forma libre y voluntaria

declara que acepta la presente cesión de participaciones sociales que se

hace en su favor, por medio del presente acto.- **SEXTA.- CAPITAL ACTUAL.-**

De conformidad con el presente contrato de cesión de participaciones

sociales el cuadro distributivo del Capital Social de la compañía "TETRA

PAK CIA. LTDA." queda conformado de la siguiente manera: YENI HOLDING

N.V.- CAPITAL SOCIAL:- NOVENTA Y SIETE MILLONES DE SUCRES

(S/.97'000.000).- NUMERO DE PARTICIPACIONES:- Noventa y siete mil

(97.000); **SEPTIMA.- CONSENTIMIENTO.-** Los otorgantes de la presente

escritura comparecen con el objeto de dejar constancia de su

consentimiento y aceptación de la transferencia de participaciones.- Los

certificados se emitirán de acuerdo con la Ley.- **OCTAVA.- INSCRIPCION.-**

Antes de proceder a inscribir el presente instrumento en el Registro

Mercantil se sentará la razón correspondiente al margen de la escritura

matriz otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor

Jaime Andrés Acosta Holguín, el día veintiuno de diciembre de mil

novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón

Guayaquil, el día diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro,

mediante la cual se constituyó la Compañía TETRA PAK CIA. LTDA., con la

denominación "TETRA LAVAL DEL ECUADOR CIA. LTDA.".- Usted, señor Notario,

se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- firmado) señorita

Doctora María Rosa Fabara Vera, Abogada-Inscripción número treinta y

cinco cincuenta y cuatro.- " H A S T A A Q U I L A M I N U T A que

1 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. La señorita
 2 compareciente me presentó sus respectivos documentos de identificación
 3 personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que
 4 le fue a la señorita compareciente esta escritura por mi el Notario
 5 íntegramente, aquella se afirma y ratifica en su contenido firmando
 6 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe

7 *M. O. Acosta*

7 *M. O. Acosta*

8 f) PARA HOLDING N.V.

8 f) YENI HOLDING N.V.

9 REPRESENTADA POR

9 REPRESENTADA POR

10 MARIA ROSA FABARA VERA

10 MARIA ROSA FABARA VERA

11 C.C. No. 170600086-4

11 C.C. No. 170600086-4

12 PAPELETA DE VOT. NO.

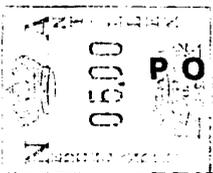
12 PAPELETA DE VOTACION NO.

14 FIRMADO) EL NOTARIO VIGESIMO OCTAVO, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA

15 HOLGUIN.- DOCUMENTOS HABILITANTES: -----

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**EN BLANCO
NO CORRE**



PODER ESPECIAL

PRIMERA.- Comparecen los señores ANDRES LUCAS PAUL, mayor de edad, de nacionalidad suiza, con pasaporte N° 6117832, residente en Curaçao, y JAN ALEID EDWARD KONING, de nacionalidad holandesa, pasaporte N° 2572670, residente en Curaçao, en su calidad de Directores y como tales, representantes legales de la Compañía PARA HOLDING N. V., legalmente constituida bajo las leyes de Antillas Holandesas, con domicilio principal en la ciudad de Curaçao, Antillas Holandesas, a la que en adelante se le podrá denominar simplemente "MANDANTE", y en forma libre y voluntaria nombran por la presente a MARIA ROSA FABARA VERA, a quien en adelante se la podrá denominar simplemente "MANDATARIO", como Apoderado Especial con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que a nombre y representación de la MANDANTE proceda a ceder la totalidad de las participaciones sociales que le pertenecen en la compañía TETRA PAK CIA. LTDA. de nacionalidad ecuatoriana, es decir, noventa y siete mil (97.000) participaciones sociales, en favor de la compañía YENI HOLDING N.V. constituida al amparo de las leyes de Antillas Holandesas, con domicilio en la ciudad de Curaçao, Antillas Holandesas. Para tales efectos, el MANDATARIO podrá a nombre de la MANDANTE comparecer a la celebración de la respectiva escritura pública, cancelar en el Banco Central de Ecuador el registro de la inversión extranjera directa realizada por la MANDANTE, y realizar todos los actos y celebrar los contratos que se requieran para cumplir a cabalidad con el encargo conferido mediante este instrumento y para proteger sus derechos e intereses, de tal manera que el MANDATARIO queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, por lo que ninguna autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.-

SEGUNDA.- El presente poder se confiere por el tiempo de sesenta días, dentro de los cuales deberá ser cumplido el encargo conferido.-

ANDRES LUCAS PAUL

JAN ALEID EDWARD KONING

0300

Visto por la legalización de las firmas que anteceden de los señores Andres Lucas Paul y Jan Aleid Edward Koning, ambos residenciados en Curazao, Antillas Neerlandesas, y ambos director de la compañía anónima PARA HOLDING N.V., por mí doctor Miguel Lionel Alexander, notario, residenciado en Curazao, Antillas Neerlandesas, hoy el día 12 de abril de 1996.

[Handwritten signature]



APOSTILLA

(Convención de La Haya del día 5 de octubre de 1961)

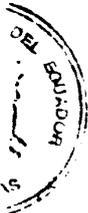
1. País: Curazao, Antillas Neerlandesas
- Este documento público
2. fue firmado por Lic. Miguel L. Alexander
3. procediendo en su calidad de notario
4. lleva el sello del notario Lic. M.L. Alexander

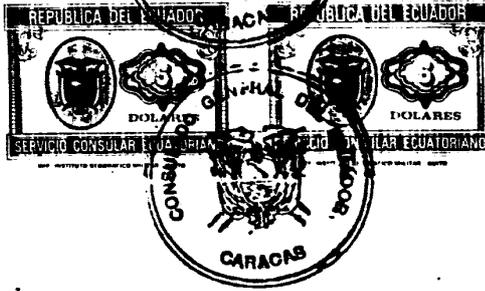
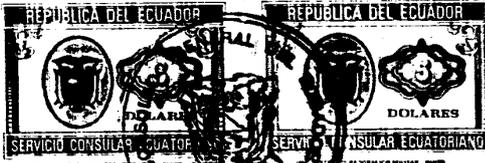
Certificado

5. en Curazao
6. el 12 APR. 1996
7. por el Teniente Gobernador de la Isla de Curazao
- El jefe del departamento del "Registro Civil y de Elecciones".
8. No. 875
9. Sello:
10. Firma:



[Handwritten signature]
R.A. Richardson





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
CARACAS - VENEZUELA

Presentada para autenticar la firma que
antecede, el suscrito Consul Gral
del Ecuador en Caracas - Venezuela
certifica que es auténtica, siendo la que
usa el señor(a) Miguel A. Alexander
Notario de Curacao
en todas sus actuaciones.

Autenticación N°: 357-96

Partida Arancelaria II-13-d

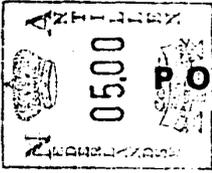
Valor de la actuación US\$ 30=

Lugar y fecha. Caracas, 28 MAYO 1996

Número de hojas: 202 (2)

Df. Universi Zambrano R.
Cónsul General del Ecuador

EN BLANCO
NO CORRE



PODER ESPECIAL

PRIMERA.- Comparecen los señores ANDRES LUCAS PAUL, mayor de edad, de nacionalidad suiza, con pasaporte N° 6117832, residente en Curaçao, y JAN ALEID EDWARD KONING, de nacionalidad holandesa, pasaporte N° 2572670, residente en Curaçao, en su calidad de Directores y como tales, representantes legales de la Compañía YENI HOLDING N. V., legalmente constituida bajo las leyes de Antillas Holandesas, con domicilio principal en la ciudad de Curaçao, Antillas Holandesas, a la que en adelante se le podrá denominar simplemente "MANDANTE", y en forma libre y voluntaria nombran por la presente a MARIA ROSA FABARA VERA, a quien en adelante se la podrá denominar simplemente "MANDATARIO", como Apoderado Especial con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que a nombre y representación de la MANDANTE proceda a adquirir la totalidad de las participaciones sociales que le pertenecen en la compañía TETRA PAK CIA. LTDA. de nacionalidad ecuatoriana, es decir, noventa y siete mil (97.000) participaciones sociales, que le pertenecen a la compañía PARA HOLDING N.V. constituida al amparo de las leyes de Antillas Holandesas, con domicilio en la ciudad de Curaçao, Antillas Holandesas. Para tales efectos, el MANDATARIO podrá a nombre de la MANDANTE comparecer a la celebración de la respectiva escritura pública, registrar en el Banco Central de Ecuador la inversión extranjera directa que realizará la MANDANTE, y efectuar todos los actos y celebrar los contratos que se requieran para cumplir a cabalidad con el encargo conferido mediante este instrumento y para proteger sus derechos e intereses, de tal manera que el MANDATARIO queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, por lo que ninguna autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.-

SEGUNDA.- El presente poder se confiere por el tiempo de sesenta días, dentro de los cuales deberá ser cumplido el encargo conferido.-

ANDRES LUCAS PAUL

JAN ALEID EDWARD KONING

PODER ESPECIAL

ANDRES LUCAS PAUL

Visto por la legalización de las firmas que anteceden de los señores Andres Lucas Paul y Jan Aleid Edward Koning, ambos residenciados en Curazao, Antillas Neerlandesas, y ambos director de la compañía anónima YENI HOLDING N.V., por mí doctor Miguel Lionel Alexander, notario, residenciado en Curazao, Antillas Neerlandesas, hoy el día 12 de abril de 1996.



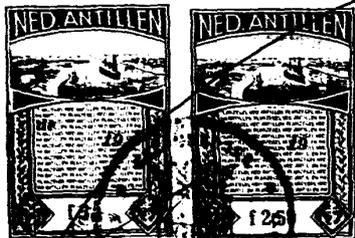
APOSTILLA

(Convención de La Haya del día 5 de octubre de 1961)

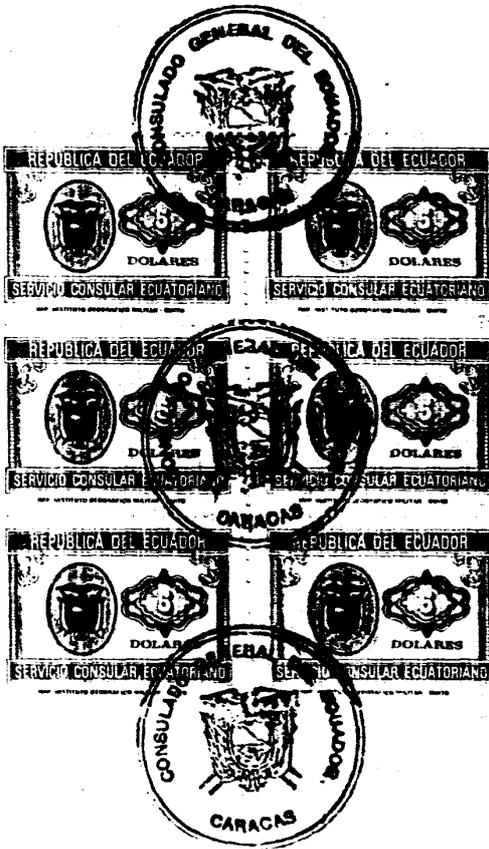
1. País: Curazao, Antillas Neerlandesas
Este documento público
2. fue firmado por Lic. Miguel L. Alexander
3. procediendo en su calidad de notario
4. lleva el sello del notario Lic. M.L. Alexander

Certificado

5. en Curazao
6. el 12 APR. 1996
7. por el Teniente Gobernador de la Isla de Curazao
El jefe del departamento del "Registro Civil y de Elecciones".
8. No. 873
9. Sello:
10. Firma:



R.A. Richardson



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
CARACAS - VENEZUELA

Presentada para autenticar la firma que
antecede, el suscrito Cónsul Gral
del Ecuador en Caracas - Venezuela
certifica que es auténtica, siendo la que
usa el señor(a) Miguel S. Alexander
Notario de Curacao
en todas sus actuaciones.

Autenticación N°: 356-96

Partida Arancelaria II-13-d

Valor de la actuación US\$ 30=

Lugar y fecha. Caracas, 28 MAYO 1996

Número de hojas: Doz (2)

Dr. Universi Zambrano R.
Cónsul General del Ecuador

EN BLANCO
NO CORRE

ACTA NO.:

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA
TETRA PAK CIA. LTDA.**

En la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Avenida de las Américas S/N, Oficina 506, la señorita María Rosa Fabara Vera, encontrándose presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y Estatutos de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver acerca de la Cesión de Participaciones de propiedad de la única socia de la Compañía, PARA HOLDING N.V..

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, la única socia acepta la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 14H30, bajo la Presidencia Ad-Hoc del señor Manuel Conde Cerrato, y con la presencia de la única socia de la Compañía, PARA HOLDING N.V., debidamente representada por la señorita Doctora MARIA ROSA FABARA VERA, conforme consta del Poder Especial que se agrega como documento habilitante, propietaria de la totalidad del Capital Social de la Compañía, esto es, noventa y siete mil (97.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un mil sucres de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y, actuando como Secretaria Ad-Hoc, la señorita María Rosa Fabara Vera.

A continuación, el señor Presidente Ad-Hoc, pone en consideración de la Junta General el único Punto del Orden del Día; y, conocido que fue el planteamiento vertido por la representante de la Compañía accionista PARA HOLDING N.V., sobre el deseo de su poderdante de ceder la totalidad de las participaciones sociales que le pertenecen en la Compañía, la Junta General resuelve por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones sociales:

La Compañía PARA HOLDING N.V., debidamente representada por la señorita Doctora María Rosa Fabara Vera, cede noventa y siete mil participaciones sociales suscritas de la compañía "TETRA PAK CIA. LTDA.", de un mil sucres de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, en favor de la Compañía YENI HOLDING N.V.

La Junta General resuelve autorizar la cesión de participaciones en los términos antes indicados, para lo cual la socia renuncia a

Página No. 2

su derecho preferente de adquirir las participaciones sociales que se ceden a prorrata de las que le pertenecen en la Compañía.

Habiéndose tratado y resuelto el punto para el cual se instaló esta Junta General, el señor Presidente Ad-Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

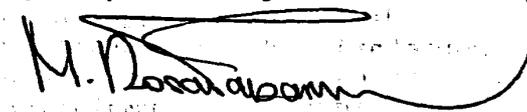
Se levanta la sesión a las 15H00.

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente Ad-Hoc, la representante de la socia de la Compañía y Secretaria Ad-Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados.

Firmado) Manuel Conde Cerrato, PRESIDENTE AD-HOC; María Rosa Fabara Vera, Apoderada, PARA HOLDING N.V., SOCIA; María Rosa Fabara Vera, SECRETARIA AD-HOC.

Certifico que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía.

Quito, a 7 de junio de 1996.



MARIA ROSA FABARA VERA
SECRETARIA AD-HOC

EN BLANCO
NO CORRE



CERTIFICACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 115 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General de la compañía **TETRA PAK CIA. LTDA.**, certifico que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la indicada Compañía en sesión celebrada el día 6 de Junio de 1996, resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones sociales:

La Compañía PARA HOLDING N.V., cede NOVENTA Y SIETE MIL (97.000) participaciones sociales de la compañía "TETRA PAK CIA. LTDA.", de un mil sucres de valor nominal cada una, por un valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES DE SUCRES (S/. 97'000.000) que le pertenecen, en favor de la Compañía YENI HOLDING N.V.

La cesión comprende la totalidad de los derechos de la Compañía cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que, la Compañía cedente al enajenar sus respectivas participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito, 6 de Junio de 1996

MANUEL CONDE CERRATO
Gerente General
TETRA PAK CIA. LTDA.

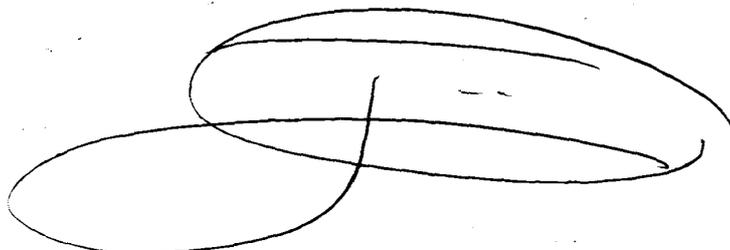
Tetra Pak Cia. Ltda. (Ecuador)

Ave de las Americas, Edificio Mecanos, Oficina 506
Tels 593-4-292329-292320-292327-292328 Fax 593-4-292317
Guayaquil Ecuador

PTZ

TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

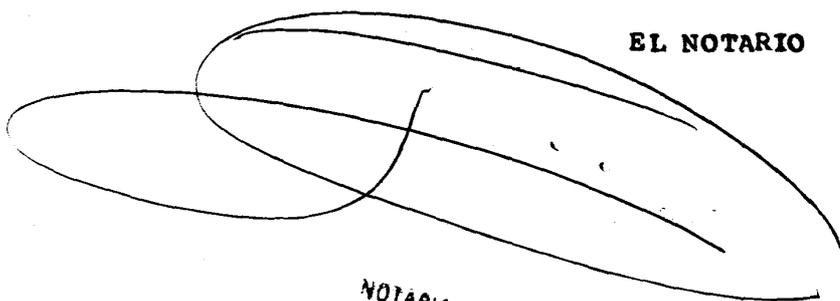
EL NOTARIO



NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

RAZON : EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ CORRESPONDIENTE DE LA CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPANIA " TETRA PAK CIA. LTDA. ", QUE ANTECEDE.- QUITO, A TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

EL NOTARIO



NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

Se tomó nota de esta CESION DE PARTICI-

PACIONES , que contiene esta escritura, otorgado por PARA HOLDING N.V. a favor de YENI HOLDING N.V., en el capital social de TETRA PAK CIA. LTDA., a fojas 4.794 y 26.167 del Registro Mercantil de 1.994, ala margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, tres de Julio de mil novecientos noventa i seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

L. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON OQUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/ 19.980.00